



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>		<b>ENFERMERIA.</b>	
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>		Casa de Salud del DIF Municipal de Yautepéc, en calle Puente Batea No. 20, Barrio de Rancho Nuevo, Yautepéc Morelos.	
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>		Casa de la Salud del DIF Municipal de Yautepéc. Licenciado en Enfermería o Enfermería General.	
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>		N/A	
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>		Cualquier ciudadano que requiera alguna detección de alguna enfermedad crónico-degenerativa.	
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>		De manera física.	
<b>Horario de Atención al público.</b>		De Lunes a Viernes en un horario de 8.00 am – 20:00 pm. Días hábiles	
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>		Se resuelve el mismo día en un tiempo máximo de 15 min.	
<b>Vigencia.</b>		N/A	
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>		Afirmativa Ficta.	
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
Servicio Gratuito		N/A	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b> Ninguno.			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b> Ley General de Salud de Los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Salud del Estado de Morelos. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b> Oficinas de la Contraloría Municipal, en Calle No reelección No. 61, Barrio de San Juan, Municipio de Yautepéc Morelos. C.P. 62730, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. Contraloria.municipal@yautepéc.gob.mx teléfono: 735 394 00 80 conmutador. Tel. 735 394-78-06			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con el artículo 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRA APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPAL, NI PODRA EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En término de lo dispuesto por el artículo 67 de la misma ley, comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.